

DSGV-442/2022

San José del Guaviare, 25 de febrero de 2022

Señor (a)
FELISA MORA
Carrera 19 D Nro. 23-93
Barrio La Granja
Teléfono: 3174141884
San José del Guaviare, Guaviare

Ref.: Solicitud de Comparecencia.

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle el Auto DSGV 113 (25 de febrero de 2022) "Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00389-21" interpuesta por la señora **FELISA MORA**, correspondiente al expediente **COR-00389-21**.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figura en el expediente, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

Atentamente,



JOHN JAIRO MORENO

Profesional Especializado de la oficina de Recursos Naturales
encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare

Revisó y Ordenó: John Jairo Moreno- Profesional especializado RN Director Seccional (E)
Revisó: Sandra Valdés- Profesional especializada NCA
Proyectó y Digitó: Manuela Restrepo-Profesional de apoyo NCA

AGD-CP-07-FR-01 FR-02

- Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 – 5 65 63 52
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
- Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



El ambiente
es de todos

Minambiente

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA		 CO18/85111
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS		FECHA: 24 de Marzo de 2020
			CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
			VERSION: 7

AUTO DSGV No. 113
(25 de febrero de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00389-21”

El Profesional Especializado de la oficina de Recursos Naturales encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que La Corporación CDA, Seccional Guaviare como administradora de los recursos naturales renovables y no renovables, dentro de las funciones de control, seguimiento y monitoreo otorgadas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se da trámite a la queja presentada a esta seccional radicada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL con el número de operación 0600000000000161532 que indica: *“La presente es con el fin de solicitar autorización para erradicar una palma de aceite que se ubica frente a mi vivienda la cual representa riesgo para transeúntes y habitantes de la vivienda ya que las hojas hacen contacto con las redes eléctricas y por lo tanto cortes del fluido agradezco su colaboración.”* Para lo cual se apertura el expediente COR-00389-21.

En atención a la queja referida anteriormente se procedió a realizar la visita técnica de inspección ocular en la Institución Educativa Santander ubicada en la carrera 19 D Nro. 23-93 en el barrio La Granja, municipio de San José del Guaviare y emitió concepto técnico número 1618-21 que señala:

2. Localización						
Departamento	Municipio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
		Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Guaviare	San José del Guaviare	carrera 19D No. 23-93 Barrio La Granja	n/a	n/a	n/a	n/a

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud (msnm)
Latitud	N 02°	33'	21.29"	184
Longitud	W 072°	38'	21.47"	

3. Situación Encontrada

En atención al COR-00389-21 con numero vital 0600000000000161532 cuya descripción de queja indicia: *“La presente es con el fin de solicitar autorización para erradicar una palma de aceite que se ubica frente a mi vivienda la cual representa riesgo para transeúntes y habitantes de la vivienda ya que las hojas hacen contacto con las redes eléctricas y por lo tanto cortes del fluido agradezco su colaboración.”*

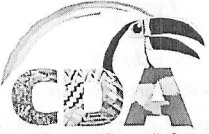
Una vez conocida la queja, se procede a realizar la respectiva visita ocular al lugar descrito, permitiendo obtener información pertinente para la generación del concepto técnico. La visita técnica permitió evidenciar la existencia de una (1) palma de aceite de la especie (*Elaeis guineensis*). En la tabla 1 se describen las características dasométricas del individuo.

Tabla 1: Características dasométricas

Nombre Común	Nombre científico	Coordenadas	# Árbol	DAP	Altura Total
Palma de aceite	Elaeis guineensis	2°34'7.96"N 72°38'42.49"O	1	0.50	6

Fuente: CDA, 2021

El árbol en mención, al ser una palma sus hojas tienen forma de V en sección transversal con la vena media en el vértice de la V son induplicadas, esto conlleva a que por el normal crecimiento de la palma y en su efecto las hojas, rocen con las cuerdas eléctricas aledañas a ella. Además, presenta problemas fitosanitarios en la base del tallo.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
		VERSION: 7

AUTO DSGV No. 113
(25 de febrero de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00389-21”

4. Observaciones

Con base a la visita realizada el día 20/12/2021, se evidencia que la palma de aceite de la especie *Elaeis guineensis* por su gran tamaño está interfiriendo con el cableado eléctrico de media tensión, esto conlleva que en el área haya cortes de energía. Dado que los árboles conducen electricidad hacia el suelo, el crecimiento de árboles hasta hacer contacto con las líneas de transmisión eléctrica crea un peligro adicional para los habitantes y transeúntes del sector.

De acuerdo al decreto 1076 de 2015,

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios. (Decreto 1791 de 1996, art. 56).

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. (Decreto 1791 de 1996, art. 57).

La persona que atendió la visita fue la señora Felisa Mora, propietario del predio, identificada con cc No. 23.399.068

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, en el respectivo Concepto Técnico se llegó a las siguientes conclusiones,

5. Conclusiones

- Se evidencia que el árbol de la especie *Elaeis guineensis* por su tamaño interfiere con el fluido eléctrico de la red de media tensión de la zona.
- La palma presente problemas fitosanitarios en la base del tallo, lo que esta conllevando a que se incline hacia la parte occidental del predio.
- Ante la eventual interferencia que el árbol está causando a la red eléctrica de media tensión , y con base al artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 el cual estipula: “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. (Decreto 1791 de 1996, art. 57) es viable que se otorgue permiso para realizar la tala del árbol en mención.

En constancia se anexa el acta de visita firmada por la señora **Felisa Mora**, identificada con cc No. **23.399.068** y, JORGE LUIS SALAMANCA QUIROGA, cc No. 1.124.190.892, técnico de apoyo de Normatización y Calidad Ambiental.

	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA		 CO18/85111
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS		FECHA: 24 de Marzo de 2020
			CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
			VERSION: 7

AUTO DSGV No. 113
(25 de febrero de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00389-21”

Como quiera que de lo anterior, y teniendo en cuenta que a través de oficio DSGV-441/2022 del 25 de febrero de 2022, esta Seccional autorizó la intervención mediante tala de un (01) individuo arbóreo perteneciente a la especie Palma de aceite (*Elaeis guineensis*), identificada en el concepto técnico, dado que por su gran tamaño interfiere con las redes de fluido eléctrico, en consecuencia se procederá a archivar la presente queja.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la queja con radicado plataforma VITAL No. de operación 0600000000000161532 de la cual se apertura el expediente de correspondencia COR-00389-21, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **FELISA MORA**, a quien se le hace saber que contra esta decisión procede recurso de Reposición ante la Dirección Seccional Guaviare dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTICULO TERCERO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en San José del Guaviare, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN JAIRÓ MORENO
Profesional Especializado de la oficina de Recursos Naturales
encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare

Revisó y Ordenó: John Jairo Moreno– Profesional especializado RN Director Seccional (E)
Revisó: Sandra Valdés- Profesional especializada NCA
Proyectó y Digitó: Manuela Restrepo-Profesional de apoyo NCA

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
		VERSION: 7

AUTO DSGV No. 113
(25 de febrero de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00389-21”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, siendo las _____ se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto No. DSGV-_____ del _____ de _____ “Por medio de la cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00389-21”, firmada por la Dirección Seccional y a quien se le hace saber que contra esta decisión procede recurso de Reposición ante el Director Seccional Guaviare dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma: _____

Nombre: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____